DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION

APELACION Y SUSTENTACION DEL RECURSO El Licenciado Miguel
González, en representación de HECTOR ACEVEDO,
para que se declare
nulo, por ilegal, el
acto administrativo
contenido en la correspondencia de fecha 16
de enero de 1990, expedid
por el Jefe de Personal
de los Casinos Nacionales.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio manifiesto respetuosamente que apelo de la providencia de 22 de junio de 1990, mediante la cual se admitió la demanda que dió origen a este proceso y se ordenó correrla en traslado a esta Procuraduría de la Administración y, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 1122 del Código Judicial, procedo a formular en este mismo escrito la sustentación correspondiente. Ello se hace en aras de una mayor economía procesal.

La demanda en estudio, adolece de serias deficiencias formales que la hacen inadmisible, conforme a los artículos 44 y 46 de la Ley 135 de 1943, y que dicen relación con los requisitos formales o presupuestos esenciales de la misma.

"Artículo 44: A la demanda deberá acompañar el actor una copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, notificación o ejecución, según los casos."

"Articulo 46: Cuando el acto no ha sido publicado, o se deniega la expedición de la copia o la certificación sobre publicación, se expresará así en la demanda, con indicación de la oficina donde se encuentre